

**DECRETO EXENTO N°: 1534-22**  
**MARIA ELENA, 14-06-22**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el decreto exento N° 2.415, del 31 de Octubre de 2018, que modifica el Decreto Exento N° 2.156, del 27 de Septiembre de 2018, que aprueba el "Reglamento Interno sobre trabajos extraordinarios de la Municipalidad de María Elena" y el "Reglamento Interno de Control de Asistencia, puntualidad, permanencia y atrasos del personal de la Municipalidad de María Elena"; la programación mensual de trabajos extraordinarios de las distintas direcciones y unidades municipales; y en uso de las facultades que me confiere la ley, y

**CONSIDERANDO:**

- 1** Lo dispuesto en el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en virtud del cual serán obligaciones de cada funcionario, entre otras, cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.
- 2** Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 63 del referido estatuto administrativo, que establece que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.
- 3** Que el inciso segundo de la norma citada precedentemente señala que los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario, y si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.
- 4** Lo dispuesto en el artículo 14, del decreto exento N° 2.415, del 31 de Diciembre de 2018, en virtud del cual "La autorización de horas extraordinarias, deberá ser decretada en forma previa al mes en que aquellas se ejecuten".
- 5** La programación mensual entregada por las direcciones y/o unidades municipales.